CONTRATO N° 016

En la ciudad de San Lorenzo, a los 11 JUN. 2013, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA, RUC Nº 486642-8,** en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Del Maestro N° 2964 c/ Concejal Vargas del Barrio Herrera de la ciudad de Asunción, representado por el señor Juan Carlos Espínola Ayala, con C.I. Nº 486.642; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Servicio tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00251493 "SERVICIO DE AGASAJO Y RECEPCIÓN", adjudicado por Resolución N° 491 de fecha 29 de Mayo de 2013, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Cotratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. a), y Art. 19 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 491/13, de fecha 29 de Mayo de 2013, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a realizar los servicios. A tal efecto, el plazo máximo de los servicios será estipulado por la convocante de acuerdo a los eventos a realizarse, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

NUEVO AMANECER

El **CONTRATISTA** deberá realizar los servicios en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Los servicios que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs 115.000.000.- (Guaraníes ciento quince millones), IVA incluido.** La empresa **Adjudicada**, proveerá de sus servicios a la Facultad de Ciencias Químicas-UNA, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	BIEN / SERVICIO	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	90101603-003	PROVISIÓN DE BOCADITOS SALADOS POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	140.000	140.000
2	90101603-004	PROVISIÓN DE BOCADITOS DULCES POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	100.000	100.000
3	90101603-003	BOCADITOS ESPECIALES POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	160.000	160.000
4	90101603-003	BOCADITOS EXTRA FINOS POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	180.000	180.000
5	90101603-999	MENÚ ECONOMICO	UNIDAD	1	35.000	35.000
6	90101603-027	CARNE ASADA	UNIDAD	1	55.000	55.000
7	90101603-016	PROVISIÓN DE HIELO DE 3 KG.	UNIDAD	1	7.500	7.500
8	90101603-016	PROVISIÓN DE HIELO DE 25 KG.	UNIDAD	1	31.250	31.250
9	90151802-004	PROVISIÓN DE SERVILLETAS	UNIDAD	1	2.500	2.500
10	90151802-011	PROVISIÓN DE VASOS	UNIDAD	1	8.750	8.750
11	90151802-007	BANDEJITAS	UNIDAD	1	3.750	3.750
12	90101603-022	PROVISIÓN DE CAFÉ NEGRO	LITRO	1	12.500	12.500
13	90101603-018	PROVISIÓN DE COCIDO NEGRO	LITRO	1	10.000	10.000
14	90101603-028	PROVISIÓN DE CHIPITAS	KILOGRAMO	1	31.250	31.250
15	90101603-028	CHIPAS	UNIDAD	1	2.500	2.500
16	90101603-037	SOPA PARAGUAYA	UNIDAD	1	8.000	8.000
17	90151802-021	ALQUILER DE MESAS REDONDAS PARA 6 PERSONAS	UNIDAD	1	10.000	10.000

18	90151802-021	ALQUILER DE MESAS REDONDAS PARA 8 PERSONAS	UNIDAD	1	10.000	10.000
19	90151802-020	ALQUILER DE TABLÓN PARA 10 PERSONAS	UNIDAD	1	12.500	12.500
20	90151802-004	ALQUILER DE MANTELES Y CUBRE MANTELES 6 PERSONAS	UNIDAD	1	12.500	12.500
21	90151802-004	ALQUILER DE MANTELES Y CUBRE MANTELES 8 PERSONAS	UNIDAD	1	12.500	12.500
22	90151802-004	ALQUILER DE MANTELES Y CUBRE MANTELES 10 PERSONAS	UNIDAD	1	12.500	12.500
23	90151802-004	ALQUILER DE POLLERÓN PARA TABLÓN	UNIDAD	1	12.500	12.500
24	90151802-004	SERVILLETAS DE TELA	UNIDAD	1	1.500	1.500
25	90151802-006	ALQUILER DE SILLA DE PLASTICO	UNIDAD	1	4.800	4.800
26	90151802-006	ALQUILER DE SILLA DE METAL	UNIDAD	1	6.200	6.200
27	90151802-007	ALQUILER DE BANDEJAS	UNIDAD	1	2.500	2.500
28	90151802-043	ALQUILER DE JARRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	3.750	3.750
29	90151802-011	ALQUILER DE VASOS DE VIDRIO PARA AGUA-GASEOSA	UNIDAD	1	3.000	3.000
30	90151802-012	PROVISIÓN DE COPAS	UNIDAD	1	3.000	3.000
31	90151802-037	ALQUILER DE TAZAS CON PLATILLITOS	UNIDAD	1	6.000	6.000
32	90151802-010	ALQUILER DE JUEGO DE CUBIERTOS	UNIDAD	1	8.000	8.000
33	90151802-015	ALQUILER DE PLATOS PARA ALMUERZO	UNIDAD	1	3.000	3.000
34	90151802-015	PLATO PARA POSTRE Y PAN	UNIDAD	1	3.000	3.000
35	90151802-026	CONSERVADORA	UNIDAD	1	6.250	6.250
36	90151802-023	TACHO PARA HIELO	UNIDAD	1	3.750	3.750
37	90151802-018	HIELERA CON PINZA	UNIDAD	1	3.750	3.750
38	90151802-018	CHAMPAGNERA	UNIDAD	1	3.750	3.750
39	90101603-022	PROVISIÓN DE CAFÉ	UNIDAD	1	144.000	144.000
40	90101603-014	AZÚCAR	UNIDAD	1	112.500	112.500
41	90101603-025	AGUA MINERAL SIN GAS 500 CC.	UNIDAD	1	30.000	30.000
42	90101603-024	AGUA MINERAL CON GAS 500 CC.	UNIDAD	1	30.000	30.000
43	90101603-025	AGUA MINERAL SIN GAS 2 L.	UNIDAD	1	6.000	6.000
44	90101603-024	AGUA MINERAL CON GAS 2 L.	UNIDAD	1	6.000	6.000
45	90101603-006	BEBIDAS GASEOSAS 2L.	UNIDAD	1	15.000	15.000
46	90101603-006	BEBIDAS GASEOSAS 500 CC.	UNIDAD	1	8.500	8.500
47	90101603-006	BEBIDAS GASEOSAS TONICA 500 CC.	UNIDAD	1	8.500	8.500
48	90101603-006	GASEOSAS EN BOTELLAS DESCARTABLES.	UNIDAD	1	18.000	18.000
49	90101603-014	EDULCORANTE	UNIDAD	1	18.750	18.750
50	90151802-002	TOLDO DE 3X3 METROS CON ENTELADO	UNIDAD	1	150.000	150.000

51	90151802-002	TOLDOS DE 6X6 METROS CON ENTELADO	UNIDAD	1	437.500	437.500
52	90151802-002	TOLDO DE 8X8 METROS CON ENTELADO	UNIDAD	1	100.000	100.000
53	90151802-019	SERVICIOS DE MOZOS	UNIDAD	1	150.000	150.000
54	90151802-001	SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	UNIDAD	1	62.500	62.500
55	90151802-001	ALQUILER DE MICROFONO DE PIE	UNIDAD	1	12.500	12.500
56	90151802-001	ALQUILER DE MICROFONO DE MESA	UNIDAD	1	12.500	12.500
57	90151802-001	SERVICIO DE DISCOTECA CON DISC JOCKEY	UNIDAD	1	300.000	300.000
58	90151802-035	AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN DE SALÓN	UNIDAD	1	625.000	625.000
59	90151802-044	SERVICIO DE ASADOR	UNIDAD	1	150.000	150.000
60	90101603-998	PROVISIÓN DE BEBIDAS EN GRAL.	UNIDAD	1	437.500	437.500
TOTAL:						**3.767.500**
CONTRATO ABIERTO Nº 016						**111.232.500**
					TOTAL:	**115.000.000**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00251493, Rubro 280, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiero de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

NUEVO AMANECER

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los servicios o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios adjudicados;
- Pagar por la provisión de los servicios o productos en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada

NUEVO AMANECER

con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La empresa deberá presentar a la firma de este contrato una declaración Jurada que avale el fiel cumplimiento del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por seis (6) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

SR. JUAN CARLOS ESPÍNOLA
NUEVO AMANECER

NUEVO AMANECER

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano